MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

29250 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 10 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la cual se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado (especialidad de Agentes de la Hacienda Pública), y se ofrecen las plazas vacantes existentes para solicitud de los interesados.*

Advertida la omisión en la relación de plazas ofertadas a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas convocadas por la Resolución de esta Agencia Estatal de Administración Tributaria de 23 de diciembre de 1998, contenida en el anexo de la Resolución de 10 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), a continuación se transcribe la enumeración correcta.

En la página 40092, donde dice: «Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Astorga, Delegación de Salamanca. Área de Gestión: 2»; debe decir: «Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León. Administración de Astorga. Área de Gestión: 1. Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Salamanca. Área de Gestión: 2».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

29251 *ORDEN de 1 diciembre de 1998 por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas vacantes de funcionarios docentes en el exterior.*

A fin de desarrollar la acción educativa española en el exterior en lo relativo a la promoción y organización de enseñanzas regladas de niveles no universitarios del sistema educativo español, currículos mixtos impartidos en centros con participación del Estado español, programas de apoyo a las enseñanzas del español y programas específicos para hijos de residentes españoles, todo ello integrado en el marco más amplio de la proyección de la cultura y de la lengua españolas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto), y en la Orden de 28 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), modificada por la Orden de 30 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero) y conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Estatuto de Personal de las Escuelas Europeas, y al amparo de lo establecido en la base octava de la mencionada Orden de 28 de febrero de 1994, se hace necesario proceder a la provisión de vacantes en centros de titularidad española, centros de titularidad mixta, secciones españolas en centros docentes de titularidad extranjera, escuelas europeas, agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas y equipos de asesores técnicos de las Consejerías de Educación, todos ellos en el exterior, para funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros, en régimen de adscripción temporal.

Por ello, en el uso de las facultades delegadas por Orden de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 2), este Ministerio ha dispuesto anunciar la convocatoria para la provisión de las vacantes que se especifican en el anexo I mediante concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes bases:

Primera. *Requisitos.*—Podrán solicitar estas plazas los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos Docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales de participación:

a) Acreditar una experiencia mínima de tres años de docencia, prestados como funcionario de carrera, en el Cuerpo desde el que se participe.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en el Cuerpo al que correspondan las plazas solicitadas y reunir, respecto de la especialidad a la que corresponda la plaza, los requisitos exigidos según la normativa vigente en materia de provisión de puestos de trabajo de cada uno de los cuerpos. Para solicitar plazas de Maestros se requerirá acreditar, mediante copia de la certificación de habilitación, estar en posesión de alguno de los requisitos específicos que, para el desempeño de los mismos, exige el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, y el número segundo de la Orden de 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) por la que se crea el puesto de trabajo de Educación Musical, con las equivalencias establecidas en las bases segunda y tercera de las normas comunes a las convocatorias de la Orden de 29 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre).

c) En el caso de profesores que hayan obtenido destino en el exterior mediante concurso público de méritos con anterioridad, deberán acreditar haber prestado servicios docentes efectivos en España durante, al menos, tres cursos académicos completos, a partir de la fecha de su cese en el exterior, como funcionarios del Cuerpo desde el que opten.

Estos requisitos deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento hasta la resolución definitiva del concurso.

B) Requisito específico: Conocer el idioma o uno de los idiomas con el nivel que para cada puesto se determina en el anexo I a la presente Orden. Este requisito deberá acreditarse por cualquiera de las formas previstas en las bases segunda.4.e) o quinta.

Segunda. *Plazo de solicitudes y documentación.*

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los profesores que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo incluido como anexo II/1, 2, 3 y 4, dirigida a la Dirección General de Personal y Servicios.

2. A efectos de solicitud de plazas, los participantes en el concurso indicarán con claridad en la instancia el orden de preferencia de las plazas que soliciten y el código asignado a las mismas, según el anexo I, dado que cualquier error en el código puede determinar que no se considere la plaza solicitada o se obtenga una no deseada. No podrán solicitar vacantes que no sean de su especialidad o para las que no estén habilitados, dentro del Cuerpo al que pertenezcan. Asimismo, aunque las hubieran consignado en la instancia no podrán ser adscritos a plazas para las que no hubieran obtenido la acreditación del conocimiento del idioma correspondiente por cualquiera de las formas previstas en las bases segunda.4.e) y quinta.

3. En el supuesto de que el candidato concurra a vacantes para las que exista la posibilidad de optar entre dos idiomas distintos deberá consignar expresamente en la solicitud de participación en el concurso su opción por uno de los idiomas.

Los candidatos a plazas en países cuya lengua oficial sea el castellano no tendrán que acreditar el requisito de nivel de conocimiento de idiomas.

4. Junto con la referida instancia deberá aportarse la documentación que a continuación se indica, que podrá ser original o fotocopia debidamente compulsada:

a) Título administrativo en el que figure el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se concursa.

b) Hoja de servicios, según el modelo que figura como anexo VI, cerrada a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, expedida por la Dirección Provincial respectiva o, en su caso, por los órganos correspondientes de las Comunidades

Autónomas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación, o por la autoridad educativa española de la que dependan. Esta certificación deberá concluir necesariamente, y en todos los casos, con la expresión del cómputo total de los servicios prestados, hasta la referida fecha. Dicho cómputo figurará en la misma hoja en la que aparezca la firma de la autoridad que certifica.

c) Los funcionarios del Cuerpo de Maestros, certificación de habilitaciones para las especialidades que soliciten.

d) Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el anexo III, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados, mediante la documentación que se determina en dicho anexo, durante el plazo de presentación de solicitudes y documentos.

Dichos méritos deberán relacionarse en el impreso adjunto a la instancia que se incluye como anexo II-4.

La Administración se reserva el derecho a requerir, en cualquier momento, la documentación que considere necesaria, prevaleciendo en este supuesto la puntuación resultante de la justificación requerida.

e) Documentación justificativa del requisito específico a que se refiere la base primera.B). Este requisito se podrá acreditar mediante alguno de los títulos o certificados que figuran en el anexo II/3 o realizando la prueba a que se refiere la base quinta.

5. Las instancias y cuanta documentación se acompañe se dirigirán a la Dirección General de Personal y Servicios y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, calle Los Madrazo, número 15, 28071 Madrid, pudiendo remitirse también por correo certificado o presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Tercera. *Órganos de selección.*

1. Para llevar a efecto la comprobación y valoración de méritos en las diferentes fases del concurso se constituirá una Comisión de selección y tantas comisiones de valoración como resulte preciso en función del número de aspirantes.

2. Corresponde a la Comisión de selección:

La determinación de los contenidos de la prueba de acreditación del nivel de conocimiento de idiomas.

La declaración de la aptitud de los candidatos en la prueba de acreditación del nivel de conocimiento de idiomas.

La valoración de los méritos a que se refieren los apartados 1, 2.4 y 3 del baremo de méritos, anexo III a esta convocatoria.

La elaboración y elevación al órgano convocante de la propuesta de los aspirantes que han superado la fase general.

La determinación de los contenidos de las pruebas de la fase específica.

El establecimiento de los criterios de valoración de las pruebas de las distintas fases del procedimiento.

La homogeneización de los criterios de actuación de las comisiones de valoración y su coordinación.

La elaboración y elevación al órgano convocante de la propuesta de selección de los candidatos, así como de su adscripción al correspondiente puesto de trabajo.

3. La Comisión de selección, integrada por un número impar de miembros, no inferior a cinco, estará compuesta por:

El Secretario general Técnico, que actuará como Presidente, pudiendo delegar en la Subdirectora general de Cooperación Internacional.

El Subdirector general de Gestión de Profesorado de Educación Secundaria, de Formación Profesional y de Régimen Especial.

La Subdirectora general de Gestión de Profesorado de Educación Infantil y Primaria.

El Subdirector general de la Inspección de Educación.

El Subdirector general de Relaciones con las Comunidades Autónomas y de la Alta Inspección.

Actuará como Secretario un funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, con voz pero sin voto.

4. Corresponde a las comisiones de valoración la valoración de méritos de los candidatos a que se refieren los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 del baremo de méritos, anexo III a esta convocatoria, así como de las pruebas de la fase específica.

5. Cada una de las comisiones de valoración estará presidida por un funcionario de carrera con destino en el Ministerio de Educación y Cultura, designado por la Dirección General de Personal y Servicios a propuesta de la Secretaría General Técnica. Formarán parte de la misma cuatro vocales que serán nombrados, igualmente, por la Dirección General de Personal y Servicios a propuesta de la Secretaría General Técnica, de acuerdo con los resultados del sorteo que será anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios.

La propuesta de los vocales a los que se alude en el párrafo anterior deberá recaer en funcionarios de carrera, con la condición de Catedrático, pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas titulares de especialidades convocadas, que se encuentren en servicio activo en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura. Para lo cual, se partirá de dos relaciones que contendrán a los profesores de ambos cuerpos, ordenados alfabéticamente, con indicación de la especialidad de la que sean titulares. Una de ellas estará integrada por los titulares de las especialidades del ámbito socio-lingüístico y la otra por los titulares de las especialidades del ámbito científicotecnológico, proponiéndose dos vocales de cada una de estas relaciones, sin que para una misma Comisión pueda proponerse más de un Vocal que sea titular de una misma especialidad.

El procedimiento para la realización del sorteo será el que se describe a continuación: Se extraerán, al azar, en primer lugar, dos letras del abecedario, que determinarán las letras iniciales del primer apellido del primer Vocal titular de cada una de las dos relaciones. En segundo lugar, se extraerán otras dos letras que determinarán las dos letras iniciales del segundo apellido del mismo Vocal, así como la especialidad de la que es titular. Si no existiera ningún primer y/o segundo apellido que comience con estas letras, se acudirá al inmediatamente siguiente en orden alfabético. Los restantes vocales titulares serán los inmediatamente siguientes en orden alfabético, siempre que sean titulares de otra especialidad, entendiéndose que a las letras «ZZ» suceden las «AA» y que la «LL» y la «CH» estarán integradas, respectivamente, en el orden correspondiente, en las letras «L» y «C».

Los profesores que sucedan a éstos en orden alfabético, siempre de cada relación, serán designados como vocales suplentes en igual número que los titulares y por el mismo procedimiento.

Actuará como Secretario el Vocal con menor antigüedad de los que formen parte de la Comisión de valoración, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

Estas comisiones, tras la comprobación de los méritos que les correspondan del anexo III y de la fase específica, elevarán a la Comisión de selección el resultado de la valoración.

6. Las comisiones podrán disponer, con la autorización expresa del órgano convocante, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas con voz y sin voto para colaborar en el desarrollo de las distintas fases e, igualmente, podrán solicitar la asistencia de especialistas de idiomas para la comprobación del requisito del nivel de conocimiento del idioma o idiomas, limitándose su actuación a realizar los trabajos que les encomiende la Comisión.

7. Los miembros de las comisiones de selección y valoración deberán pertenecer a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el del Cuerpo desde el que participen los aspirantes.

8. Las organización sindicales con representación en la Mesa sectorial serán informadas periódicamente de los procedimientos que se desarrollen al amparo de esta convocatoria. A estos efectos serán citados a las correspondientes reuniones informativas, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación.

Cuarta. *Listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos y valoración de la fase general.*

1. Sin perjuicio del cumplimiento del requisito específico a que se refiere la base primera.B) de esta Orden, finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista pro-

visional de aspirantes que, por reunir los requisitos generales de participación a que se refiere la base primera.A), resulten admitidos y de aquellos que, por no haber demostrado estar en posesión de dichos requisitos, resulten excluidos provisionalmente, con indicación de las causas de exclusión. Igualmente, dictará Resolución aprobando las puntuaciones provisionales de los distintos apartados de la fase general, entendiéndose que, en el caso de los candidatos provisionalmente excluidos, la validez de estas puntuaciones queda condicionada a su admisión definitiva.

Estas listas contendrán, asimismo, el nivel o niveles de idiomas acreditados, de acuerdo con lo previsto en las bases segunda.4.e) o quinta.2.

En dichas Resoluciones, que deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares donde se expondrán al público las referidas listas certificadas que deberán ser expuestas, en todo caso, en los tablones de anuncios del Servicio de Información del Ministerio de Educación y Cultura, de las Direcciones Provinciales del Departamento, de las Subdirecciones Territoriales de Madrid, de las Subdelegaciones del Gobierno y de los Servicios de la Alta Inspección del Estado en las Comunidades Autónomas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación.

2. Contra estas listas, los interesados podrán presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles.

3. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha, hora y lugar en que se celebrará la prueba para la acreditación del nivel de conocimiento de los distintos idiomas, a que se refiere la base quinta que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» con cinco días de antelación, al menos, a su celebración.

4. Resueltas las reclamaciones a que se refiere el apartado 2 de esta base y concluida la celebración de la prueba de conocimiento de idiomas, la Dirección General de Personal y Servicios publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las Resoluciones anunciando la exposición, en los lugares citados en el apartado 1 de esta base, de las listas definitivas de admitidos y excluidos, las puntuaciones definitivas de la fase general y los resultados obtenidos por los participantes en la prueba de acreditación del conocimiento de idiomas a que se refiere la siguiente base.

5. En el plazo de cinco días a partir del siguiente al de la publicación de las puntuaciones definitivas de la fase general los interesados podrán presentar renuncia a su participación en el presente procedimiento.

Quinta. *Prueba de conocimiento de idiomas.*

1. La comprobación del requisito del nivel de conocimiento del idioma o idiomas que se señalan para cada puesto en el anexo I se realizará mediante una prueba específica. A esta prueba deberán concurrir quienes no hubieren acreditado este requisito de conformidad con lo dispuesto en la base segunda.4.e) o no estuvieran exentos según lo establecido en la presente base. En el caso de optar a una vacante que exija el nivel de idioma Superior teniendo acreditado el Intermedio, deberán presentarse, también, a esta prueba.

El contenido de la prueba se ajustará a las especificaciones contenidas en el anexo VII.

A los candidatos que no acrediten el nivel de idioma exigido para determinadas vacantes no se les tendrán en cuenta sus peticiones para dichas vacantes.

2. Exenciones:

a) Quedarán exentos de realizar la prueba de conocimiento de idiomas quienes acrediten fehacientemente estar en posesión de algunos de los títulos o certificados que se relacionan en el anexo II.3, siempre que éstos se correspondan con el idioma y el nivel exigido, intermedio/superior, para el puesto o los puestos a los que se opte, los cuales deberán hacer referencia expresa al idioma que se pretende acreditar.

En el caso de que dichos títulos académicos no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título académico, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

Cuando dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación.

b) Asimismo, quedarán exentos de realizar dicha prueba los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas, titulares de la especialidad de idioma cuyo conocimiento se requiere para ocupar la vacante, a los que se les reconocerá el nivel Superior.

c) Igualmente, aquellos candidatos que acreditaron los niveles 2 y 3 de conocimiento en uno o varios idiomas a tenor de lo establecido en las Órdenes de 16 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y de 13 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1997), y aquellos que acreditaron los niveles Intermedio o Superior a tenor de lo establecido en la Orden de 10 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24), todas ellas de convocatoria de concursos públicos de méritos para la provisión de plazas vacantes de funcionarios docentes en el exterior, tendrán reconocido, en la presente convocatoria, los niveles intermedio y superior, respectivamente, sin necesidad de concurrir a la prueba de comprobación del nivel de conocimiento de idioma correspondiente, ni de aportar ningún tipo de documentación.

Exclusivamente a efectos informativos, los interesados podrán consultar la relación de los aspirantes que acreditaron estar en posesión del requisito del nivel de conocimiento de algún idioma, a tenor de lo establecido en las Órdenes de 16 de febrero y 13 de diciembre de 1996 y 10 de febrero de 1998. Dicha relación podrá ser consultada durante el plazo de presentación de instancias, a lo largo del cual se encontrará expuesta en los lugares que se indican en la base cuarta.1, sin que proceda reclamación o recurso alguno contra dicha lista por haber expirado el plazo de impugnación contra la misma.

Asimismo, a lo largo de todo el procedimiento, podrá ser consultada dicha relación en los tablones de anuncios del Servicio de Información del Ministerio de Educación y Cultura, calle Alcalá, número 36, de Madrid.

A estos participantes se les consignará en la lista provisional de aspirantes admitidos a que se refiere la base cuarta.1 el nivel de idioma entonces acreditado, sin perjuicio del derecho que se reserva la Administración de requerirlos, en el caso de que resulte necesario para la comprobación de dicho requisito específico.

A los profesores a los que se les acredite el nivel Superior de conocimiento de un idioma se les considerará también acreditados para el nivel Intermedio del mismo.

Todos aquellos candidatos que opten a alguna vacante que exija el nivel de idioma Superior habiéndoles sido reconocido el nivel Intermedio o requiera el conocimiento de otro idioma del que no tengan acreditado ningún nivel, deberán concurrir a la prueba específica que se establece en esta base.

Sexta. *Procedimiento de selección.*—El procedimiento de selección de candidatos para la cobertura de los puestos constará de las siguientes fases:

A) Fase general: En esta fase se comprobarán y valorarán los méritos que se especifican en el baremo incluido en el anexo III, siempre que el candidato los haya alegado y justificado en la forma establecida en dicho anexo, dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes. Su valoración será de 0 a 10 puntos. El candidato deberá alcanzar una puntuación mínima de 4 puntos para acceder a la siguiente fase.

Finalizada la fase general, la Dirección General de Personal y Servicios anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de cinco días, el lugar, día y hora en que se realizará la comprobación de los méritos de la fase específica.

B) Fase específica: En esta fase se considerarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto. A tal fin, se valorará la adecuación psicoprofesional del candidato en relación con las especiales características que requiere el desempeño de la actividad docente en el exterior, así como su adecuación individual a la especificidad de la plaza que solicite (anexo IV). Esta valoración se efectuará mediante la realización de un test y la redacción, en presencia de la Comisión de selección, de un análisis, de dos horas de duración, que constará de una parte teórica y un supuesto práctico, elegido al azar entre cuatro propuestos por la Comisión de selección de entre los comprendidos en el anexo V. El test se valorará de 0 a 4 puntos y el análisis de 0 a 10 puntos.

Para superar esta fase deberá alcanzarse, sumadas las puntuaciones del test y del análisis, una puntuación mínima de 6 puntos.

Séptima. *Propuesta de resolución.*—La propuesta de resolución del concurso deberá recaer sobre el candidato con mayor puntuación para cada puesto, sumados los resultados finales de las fases general y específica.

Los empates que puedan producirse se dirimirán según la puntuación obtenida por este orden:

1.º Mayor puntuación total en la fase general.

2.º Mayor puntuación en cada uno de los apartados de la fase general y específica por el orden en que aparezcan establecidos.

3.º Mayor antigüedad en el Cuerpo desde el que se concursa.

Octava. *Resolución del concurso.*

1. Concluidas las distintas fases, la Comisión de selección remitirá, a través de la Secretaría General Técnica, a la Dirección General de Personal y Servicios la propuesta de resolución del concurso, que contendrá la relación de candidatos seleccionados, con indicación de las plazas adjudicadas y las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos. A esta propuesta se acompañarán las actas del procedimiento.

La mencionada Dirección General, una vez comprobado que se han cumplido todos los trámites y requisitos previstos en la convocatoria, dictará Orden de resolución definitiva del concurso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», adscribiendo a los profesores seleccionados a los correspondientes puestos de trabajo y anunciará la fecha y lugares de exposición de las listas conteniendo la puntuación obtenida en la fase específica por todos los candidatos que hayan realizado esta fase, así como la puntuación total alcanzada. Contra esta Orden, así como contra las Resoluciones definitivas previstas en las bases de esta convocatoria, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Dirección General de Personal y Servicios, según lo establecido en los artículos 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

2. Tras la resolución del concurso, las vacantes que resulten desiertas podrán proveerse en régimen de Comisión de servicio, por una duración máxima de un año o, en su defecto, por profesores en régimen de interinidad, respetando, siempre que sea posible, los mismos requisitos que se establecen para participar en el presente concurso.

Novena. *Adscripción.*

1. La adscripción se realizará por un período de tres cursos, a excepción del personal docente que resulte destinado en las escuelas europeas, al cual se le aplicará el régimen establecido en la base décima y de los Asesores técnicos, cuyo régimen será el establecido en la base undécima.

2. En el caso de los profesores que estén destinados actualmente en el extranjero en régimen de Comisión de servicio por un curso, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 del Real Decreto 1027/1993 y que participen en esta convocatoria, su adscripción se producirá, en el supuesto de ser seleccionados, por un período inicial que no sobrepase, sumado a una posible prórroga, el límite de seis cursos de permanencia continuada en el exterior. Se contabilizarán, a tal fin, todas las comisiones de servicio que por razones excepcionales les hubieran sido previamente conferidas, siempre que éstas lo hayan sido en los años consecutivos inmediatamente precedentes, sin perjuicio del régimen previsto para el personal docente destinado en escuelas europeas.

3. La adscripción de los profesores dependientes de las Comunidades Autónomas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación estará condicionada a la previa autorización de los órganos competentes de las mismas.

4. Una vez que el profesor esté adscrito a un puesto de trabajo, no podrá renunciar a la plaza asignada, salvo en situaciones excepcionales. La solicitud de renuncia se formulará ante la Secretaría General Técnica, la cual recabará los informes oportunos al respecto y elevará la solicitud a la Dirección General de Personal y Servicios, que resolverá.

5. La adscripción podrá ser prorrogada, previa solicitud del interesado, por otro período de tres cursos, siempre que concurran las siguientes condiciones:

a) Que la plaza a la que se halle adscrito el solicitante no sea objeto de modificaciones en función de la planificación de la acción educativa española en el exterior.

b) Que el profesor haya desarrollado su actividad profesional con probada eficacia y en el desempeño de su puesto de trabajo haya atendido a los objetivos concretos del programa en que dicho puesto se halle enmarcado y a los generales de la acción educativa en el exterior. Estos aspectos deberán ser valorados objetivamente por la Consejería de Educación del país respectivo, así como por la Subdirección General de la Inspección de Educación.

6. La solicitud de prórroga la formulará el interesado mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica, cursado a través de la Consejería de Educación correspondiente o, en su defecto, de la Dirección del centro de destino.

La citada solicitud se presentará antes del comienzo del último curso escolar del primer período de adscripción.

La Secretaría General Técnica, a la vista de los informes emitidos, formulará la propuesta que corresponda a la Dirección General de Personal y Servicios, que resolverá.

En caso de que por no cumplirse alguno de los requisitos necesarios no procediera la concesión de prórroga, deberá tener lugar el trámite de audiencia al interesado.

Décima. *Escuelas europeas.*

1. La adscripción del personal docente seleccionado para las escuelas europeas a los correspondientes puestos de trabajo se realizará por un período de dos cursos.

2. La adscripción podrá ser prorrogada, previa solicitud del interesado, por otro período de tres cursos, siempre que la citada prórroga haya sido informada positivamente por la Dirección de la Escuela Europea y los Servicios de la Inspección educativa correspondiente.

3. Con el fin de adaptar la normativa nacional a las condiciones de trabajo establecidas en el Estatuto de Personal Docente de las Escuelas Europeas, la adscripción podrá prorrogarse por un tercer período de cuatro cursos, siempre que se den las mismas condiciones que se establecen en el punto anterior.

4. La solicitud de prórroga la formulará el interesado mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica.

La citada solicitud se presentará antes del comienzo del último curso escolar del período de adscripción correspondiente.

La Secretaría General Técnica, a la vista de los informes emitidos, formulará la propuesta que corresponda a la Dirección General de Personal y Servicios, que resolverá.

Undécima. *Asesores técnicos.*

1. Los Asesores técnicos seleccionados serán destinados al puesto obtenido, en régimen de comisión de servicio, por un primer período de un curso de duración.

2. Estos profesores en función asesora podrán formular su deseo de continuar en el desempeño del puesto que ocupan con la antelación que se establezca. A tal efecto, se arbitrarán las medidas oportunas para que las Consejerías de Educación y la Subdirección General de la Inspección de Educación elaboren los respectivos informes sobre su continuidad en el puesto de trabajo. Entre los criterios que deberán tenerse en cuenta para la evaluación positiva del Asesor técnico deberá incluirse su capacidad para relacionarse con la comunidad educativa e instituciones del país; la disposición manifestada a integrarse en el entorno sociocultural; la asunción de su carácter representativo; la eficacia en la organización y puesta en práctica de los programas y actividades para la enseñanza del español, así como las iniciativas adoptadas para contribuir a la difusión de la enseñanza de la lengua y cultura españolas. Esta valoración deberá tener en cuenta la información proporcionada por el propio candidato sobre el desempeño de sus funciones y los resultados obtenidos. Caso de que el Asesor técnico reciba una evaluación positiva y persista la necesidad de

la plaza, será adscrito temporalmente a su puesto de trabajo por un período de dos años, sin reserva de su destino docente inicial y con el derecho preferente, cuando retorne a España, a obtener destino en un puesto de trabajo docente de su Cuerpo o Escala, en la localidad en la que tuviera su destino definitivo en el momento de producirse dicha adscripción.

3. La adscripción podrá ser prorrogada previa solicitud del interesado por otro período de tres cursos. Dicha prórroga podrá ser concedida siempre que se mantenga la necesidad de la plaza y su labor sea evaluada positivamente por la Consejería de Educación y la Subdirección General de la Inspección de Educación, de acuerdo con los criterios señalados en el punto 2 de esta base.

4. Los profesores que obtengan una plaza de Asesor técnico, encontrándose destinados en el exterior en comisión de servicio por un curso, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 del Real Decreto 1027/1993, una vez cumplido el primer periodo de un año en régimen de comisión de servicio y, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto número 2 de esta misma base, serán nombrados en régimen de adscripción temporal por un primer periodo que no sobrepase, sumado a una posible prórroga, el límite de seis años de permanencia continuada en el exterior. Se contabilizarán, a tal fin, todas las comisiones de servicio que, por razones excepcionales, les hubieran sido previamente conferidas, siempre que éstas lo hayan sido en los años consecutivos inmediatamente precedentes a la obtención de la plaza por concurso de méritos.

Duodécima. *Reincorporación finalizada la adscripción en el exterior.*

1. Una vez finalizado el período de tiempo por el que fueron adscritos en el exterior, tanto el profesorado como los Asesores técnicos tendrán derecho preferente a ocupar, a su retorno a España, un puesto docente de su Cuerpo, en la localidad en la que hubieran obtenido su último destino definitivo por concurso de traslados. A quienes carecieran de un destino definitivo previo se les aplicarán las normas previstas en cada caso para el profesorado con destino provisional, tomando como provincia de referencia aquella en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

2. A fin de reincorporarse, a su regreso a España al puesto docente que corresponda, los interesados deberán participar en el concurso de traslados que se convoque en el año anterior a aquel en que haya de producirse la reincorporación.

En el supuesto de que se acceda a la renuncia por las causas excepcionales a las que se refiere el punto 4 de la base novena de esta convocatoria, se adjudicará al profesor afectado un destino provisional, quedando obligado a participar en los siguientes concursos de traslados hasta la obtención de un destino definitivo.

Decimotercera. *Revocación de la adscripción.*—La Dirección General de Personal y Servicios revocará la adscripción del profesor a la plaza, a propuesta de la Secretaría General Técnica, en los siguientes casos:

1. Cuando desaparezca la necesidad educativa que dio origen a la provisión del puesto de trabajo.

En el supuesto anterior, los profesores afectados podrán ejercer el derecho que se reconoce en el artículo 52 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, en la forma que se determina en la base duodécima de la presente Orden.

2. Cuando el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquél a través del cual obtuvo plaza, sin que en este supuesto pueda ejercerse el derecho a que se refiere el artículo 52 del Real Decreto 1027/1993.

Decimocuarta. *Régimen económico.*

1. Los profesores adscritos tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo, así como la asignación especial por destino en el extranjero, aprobada al efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda, según lo previsto en el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero). Los profesores dependientes de Comunidades Autónomas percibirán las retribuciones correspondientes al componente por Formación Permanente únicamente en aquellos casos en que lo tengan reconocido por la Comunidad Autónoma de la que dependen.

Asimismo, les será de aplicación, en su caso, lo establecido en la sección tercera del capítulo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), siempre y cuando permanezcan en sus destinos en el extranjero durante el tiempo por el cual fueron adscritos a las plazas correspondientes.

2. Los profesores adscritos a las escuelas europeas tendrán derecho a percibir:

a) Con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura, las retribuciones básicas correspondientes a los cuerpos docentes a que pertenezcan.

b) Con cargo al presupuesto de las escuelas europeas, el resto de las retribuciones previstas en el Estatuto del Personal Docente de las Escuelas Europeas, así como los gastos de traslado e instalación.

Decimoquinta. *Régimen de dedicación.*—Los profesores adscritos destinados en centros, agrupaciones de lengua y cultura españolas y secciones españolas en centros extranjeros estarán acogidos al régimen de dedicación establecido para los funcionarios docentes que presten servicios en centros públicos en España, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto). Además de desarrollar las actividades lectivas que les correspondan y las actividades complementarias que se les asignen deberán integrarse en el proyecto pedagógico del centro respectivo o, en su caso, en el programa establecido, así como participar en las actividades complementarias y de proyección cultural que se les encomiende, bien por la Dirección, bien por el Consejero de Educación de acuerdo con aquélla, en el marco de lo establecido por el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio.

Los funcionarios docentes destinados en puestos de Asesores técnicos deberán cumplir la jornada de trabajo establecida en la normativa general para los funcionarios públicos.

En todos los casos el cumplimiento de la jornada se hará con las adecuaciones necesarias en función de las peculiaridades del país donde se encuentran destinados. La fecha de incorporación al puesto docente será la que, en cada caso, se señale en la resolución definitiva del presente concurso, y estará condicionada al comienzo del curso escolar en cada país y, en su caso, del correspondiente programa, siendo dicha fecha anterior en una semana, al menos, a la del inicio de las actividades docentes que se vayan a desempeñar.

Decimosexta. *Retirada de documentación.*—Publicada la Orden de resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», por la Dirección General de Personal y Servicios se abrirá un plazo de un mes para que los concursantes puedan retirar su documentación. A tal efecto podrán acudir personalmente o delegar en otra persona, debidamente autorizada, siempre que no se haya interpuesto recurso contencioso-administrativo por el propio interesado o terceros que pudieran afectarle, para recoger dicha documentación en la Subdirección General de Gestión de Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y de Régimen Especial, calle Alcalá, número 36, 28014 Madrid. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que el participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

Recurso.—Contra la presente convocatoria los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Dirección General de Personal y Servicios, según lo establecido en los artículos 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 1 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico y Directora general de Personal y Servicios.

ANEXO I
RELACIÓN DE VACANTES EN EL EXTERIOR

1. PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

1.1. CENTROS (APARTADOS I.1, II.1 Y III.1 del ANEXO IV)

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	PAíS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			NºPLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000025005	ANDORRA	LA MARGINEDA-AIXOVALL	I.E. DE ANDORRA	0590	005	CA-I	1
60000025009	"	"	"	0590	009	CA-I	1
60000025016	"	"	"	0590	016	CA-I	1
60000025018	"	"	"	0590	018	CA-I	1
60000025019	"	"	"	0590	019	CA-I	1
60000116006	COLOMBIA	BOGOTÁ	C.C.E.E."REYES CATÓLICOS"	0590	006	–	1
60000116011	"	"	"	0590	011	–	1
60000116016	"	"	"	0590	016	–	1
60000128007	FRANCIA	PARÍS	LICEO ESPAÑOL	0590	007	FR-I	1
60000128011	"	"	"	0590	011	FR-I	1
60000128019	"	"	"	0590	019	FR-I	1
60000128221	"	"	"	0591	221/222	FR-I	1
60000165005	ITALIA	ROMA	LICEO ESPAÑOL "CERVANTES"	0590	005	IT-I	1
60000165009	"	"	"	0590	009	IT-I	1
60000165018	"	"	"	0590	018	IT-I	1
60000177004	MARRUECOS	ALHUCEMAS	I.E. "MELCHOR DE JOVELLANOS"	0590	004	AR-I/FR-I	1
60000177007	"	"	"	0590	007	AR-I/FR-I	1
60000177010	"	"	"	0590	010	AR-I/FR-I	1
60000177018	"	"	"	0590	018	AR-I/FR-I	1
60000189007	"	CASABLANCA	I.E. "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ"	0590	007	AR-I/FR-I	1
60000189008	"	"	"	0590	008	AR-I/FR-I	1
60000189018	"	"	"	0590	018	AR-I/FR-I	1
60000190006	"	NADOR	I.E. "LOPE DE VEGA"	0590	006	AR-I/FR-I	1
60000190007	"	"	"	0590	007	AR-I/FR-I	1
60000190008	"	"	"	0590	008	AR-I/FR-I	1
60000190018	"	"	"	0590	018	AR-I/FR-I	1
60000207001	"	TÁNGER	I.E. "SEVERO OCHOA"	0590	001	AR-I/FR-I	1
60000207011	"	"	"	0590	011	AR-I/FR-I	1
60000219005	"	TETUÁN	I.E. "NTRA. SRA. DEL PILAR"	0590	005	AR-I/FR-I	1
60000219006	"	"	"	0590	006	AR-I/FR-I	1
60000219007	"	"	"	0590	007	AR-I/FR-I	1
60000219011	"	"	"	0590	011	AR-I/FR-I	1
60000219018	"	"	"	0590	018	AR-I/FR-I	1

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	PAíS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			NºPLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000220112	"	TETUÁN	I.F.P. "JUAN DE LA CIERVA"	0590	112	AR-I/FR-I	1
60000220202	"	"	"	0591	202	AR-I/FR-I	1
60000220206	"	"	"	0591	206	AR-I/FR-I	2
60000220211	"	"	"	0591	211/228	AR-I/FR-I	2
60000271005	PORTUGAL	LISBOA	INSTITUTO ESPAÑOL	0590	005	PO-I	1
60000271018	"	"	"	0590	018	PO-I	1
60000281803	REINO UNIDO	LONDRES	I.E. "VICENTE CAÑADA BLANCH"	0590	002/003	IN-I	1
60000281004	"	"	"	0590	004	IN-I	1
60000281006	"	"	"	0590	006	IN-I	1

1.2. SECCIONES ESPAÑOLAS EN CENTROS EXTRANJEROS (APARTADOS I.2, II.2 Y III.2 del ANEXO IV)

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	PAíS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			NºPLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000396807	FRANCIA	BURDEOS	"LYCEE FRANCOIS MAGENDIE"	0590	004	FR-I	1
				0592	006		
60000487807	"	LYON	"LYCEE JEAN PERRIN"	0590	004	FR-1	1
				0592	006		
60000487005	"	"	"	0590	005	FR-I	1
60000499807	"	MARSELLA	"L.C. MARSEILLEVEYRE"	0590	004	FR-I	1
				0592	006		
60000359005	"	MONTPELLIER	"LYCEE JOFFRE"	0590	005	FR-I	1
60000530807	"	ST. GERMAIN EN LAYE	"L.I. ST. GERMAIN EN LAYE"	0590	004	FR-I	2
				0592	006		
60000530005	"	"	"	0590	005	FR-I	1
60001078005	"	TOULOUSE	"LYCEE ST. SERNIN"	0590	005	FR-I	1
60000517005	"	VALBONNE-NIZA	CENTRE INTERNATIONAL	0590	005	FR-I	1

1.3. ESCUELAS EUROPEAS (APARTADOS I.3, II.3 y III.3 del ANEXO IV)

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	PAíS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			NºPLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000724808	ALEMANIA	MUNICH	E.E. DE MUNICH	0590	004	AL-I	1
				0592	006		
60000700008	LUXEMBURGO	LUXEMBURGO	E.E. DE LUXEMBURGO	0590	008	FR-I	1

1.4. ASESORES TÉCNICOS (APARTADOS I.5, II.5 y III.5 del ANEXO IV)

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	*PaíS*	*LOCALIDAD*	*CENTRO DE DESTINO*	*REQUISITOS EXIGIDOS*			*NºPLAZAS*
				CUERPO	*ESPECIALIDAD*	*IDIOMA*	
60900048804	AUSTRALIA	–	–	0590	004/011	IN-S	1
				0592	006/011		
60900061804	BÉLGICA *	–	–	0590	004	IN-S	1
				0592	006		
60900152804	BRASIL	–	–	0590	004/015	PO-S	3
				0592	006/015		
60900164804	CANADÁ **	–	–	0590	004/011	IN-S	1
				0592	006/011		
60900073804	EE.UU.	–	–	0590	004/011	IN-S	3
				0592	006/011		
60900103804	MARRUECOS	–	–	0590	004	AR-S/FR-S	3
				0592	006		
60900103805	"	–	–	0590	010	AR-S/FR-S	3
				0592	008		
60900051804	NUEVA ZELANDA ***	–	–	0590	004/011	IN-S	1
				0592	006/011		

NOTAS: **ESPECIALIDAD: Véase la equivalencia de los códigos en el Anexo VIII.**

CUERPO: Véase la equivalencia de los códigos en el Anexo VIII.

IDIOMA: Idioma requerido para cada vacante. A continuación del código de idioma se añaden las siglas I= nivel Intermedio o S= nivel Superior, que expresan el nivel requerido para la vacante. Cuando constan varios idiomas, sólo debe elegir uno de ellos, de acuerdo con los códigos recogidos en el Anexo VIII.

A.T.:
- *** Para atender también Dinamarca.**
- **** Depende de la Consejería de Educación de EE.UU.**
- ***** Depende de la Consejería de Educación de Australia.**

2. MAESTROS

2.1. CENTROS (APARTADOS I.1, II.1 Y III.1 del ANEXO IV)

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	PaíS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			NºPLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000050EI	ANDORRA	ENCAMP	ESCUELA ESPAÑOLA	0597	EI	CA-I	1
60000050EP	"	"	"	0597	EP	CA-I	1
60000050FF	"	"	"	0597	FF	CA-I	1
60000050FI	"	"	"	0597	FI	CA-I	1
60000104EI	"	SANT JULIÀ DE LÒRIA	"	0597	EI	CA-I	1
60000116EI	COLOMBIA	BOGOTÁ	C.C.E.E. "REYES CATÓLICOS"	0597	EI	–	2
60000116EP	"	"	"	0597	EP	–	3
60000116FI	"	"	"	0597	FI	–	1
60000153EP	GUINEA	MALABO	C.E. DE MALABO	0597	EP	–	1
60000153CS	"	"	"	0597	CS	–	1
60000153MC	"	"	"	0597	MC	–	1
60000165EP	ITALIA	ROMA	LICEO ESPAÑOL "CERVANTES"	0597	EP	IT-I	1
60000165MU	"	"	"	0597	MU	IT-I	1
60000189EF	MARRUECOS	CASABLANCA	I.E. "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ"	0597	EF	AR-I/FR-I	1
60000189EI	"	"	"	0597	EI	AR-I/FR-I	1
60000189EP	"	"	"	0597	EP	AR-I/FR-I	1
60000189FF	"	"	"	0597	FF	AR-I/FR-I	1
60000190EI	"	NADOR	I.E. "LOPE DE VEGA"	0597	EI	AR-I/FR-I	2
60001066EI	"	RABAT	COLEGIO ESPAÑOL DE RABAT	0597	EI	AR-I/FR-I	1
60001066EP	"	"	"	0597	EP	AR-I/FR-I	1
60000244EF	"	TÁNGER	C.E. "RAMÓN Y CAJAL"	0597	EF	AR-I/FR-I	1
60000244EI	"	"	"	0597	EI	AR-I/FR-I	3
60000244EP	"	"	"	0597	EP	AR-I/FR-I	1
60000256FI	"	TETUÁN	C.E. "JACINTO BENAVENTE"	0597	FI	AR-I/FR-I	1
60000271EI	PORTUGAL	LISBOA	INSTITUTO ESPAÑOL	0597	EI	PO-I	1
60000271EP	"	"	"	0597	EP	PO-I	2
60000271FI	"	"	"	0597	FI	PO-I	1
60000271MU	"	"	"	0597	MU	PO-I	1

2.2. SECCIONES ESPAÑOLAS EN CENTROS EXTRANJEROS (APARTADOS I.2, II.2 Y III.2 del ANEXO IV)

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	PaíS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			NºPLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000542EP	FRANCIA	ST. GERMAIN EN LAYE	ECOLE "HENRI DUNANT"	0597	EP	FR-I	1
60000517EP	"	VALBONNE-NIZA	CENTRE INTERNATIONAL	0597	EP	FR-I	1

2.3. ESCUELAS EUROPEAS (APARTADOS I.3, II.3 y III.3 del ANEXO IV)

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	*PaíS*	*LOCALIDAD*	*CENTRO DE DESTINO*	*REQUISITOS EXIGIDOS*			*Nº PLAZAS*
				CUERPO	*ESPECIALIDAD*	*IDIOMA*	
60000669EP	BÉLGICA	BRUSELAS	E.E. DE BRUSELAS I	0597	EP	FR-I	2

2.4. AGRUPACIONES DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS (APARTADOS I.4, II.4 Y III.4 del ANEXO IV)

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	*PaíS*	*LOCALIDAD*	*CENTRO DE DESTINO*	*REQUISITOS EXIGIDOS*			*Nº PLAZAS*
				CUERPO	*ESPECIALIDAD*	*IDIOMA*	
60000748AG	ALEMANIA	–	–	0597	FL	AL-I	3
60000785AG	FRANCIA	–	–	0597	FL	FR-I	3
60000815AG	REINO UNIDO	–	–	0597	FL	IN-I	2
60000827AG	SUIZA ALEMÁNICA *	–	–	0597	FL	AL-I	8
60000839AG	SUIZA FRANCÓFONA **	–	–	0597	FL	FR-I	6

NOTAS: **ESPECIALIDAD: Véase la equivalencia de los códigos en el Anexo VIII.**

IDIOMA: Idioma requerido para cada vacante. A continuación del código de idioma se añaden las siglas I= nivel Intermedio o S= nivel Superior, que expresan el nivel requerido para la vacante. Cuando constan varios idiomas, sólo debe elegir uno de ellos, de acuerdo con los códigos recogidos en el Anexo VIII.

SUIZA: * Agrupaciones de Berna (excepto el área del Biel/Bienne), Basilea (excepto el área de Délémont y Porentruy), Zurich y St. Gallen.

****** Agrupaciones de Ginebra, Lausana, Neuchâtel, Berna (área del Biel/Bienne) y Basilea (área de Délémont y Porentruy).

ANEXO II/1

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DOCENTES EN EL EXTERIOR (ORDEN DE CONVOCATORIA DE ....., B.O.E. DE .....)

Nombre

CODIGO CUERPO AL QUE PERTENECE (Ver Anexo VIII) | 0 | | | |

Primer Apellido

CODIGO ESPECIALIDADES (Para P.E.S. o P.E.O.I. y P.T.F.P.) Ver Anexo VIII

CODIGO ESPECIALIDADES (Para Maestros) Ver Anexo VIII

Segundo Apellido

D.N.I.

CONDICION DE CATEDRATICO (Sólo P.E.S. o P.E.O.I.)

SI ☐ NO ☐

Número de Registro de Personal

FECHA TOMA POSESION COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN CUERPO DESDE EL QUE CONCURSA

SI HA ESTADO DESTINADO POR CONCURSO EN EL EXTERIOR SEÑALE:

PAIS DEL ULTIMO DESTINO

FECHA DE CESE

DIRECCION DEL CONCURSANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
Domicilio (Calle o Plaza y Número)				
Código Postal		Localidad		
Provincia/País			Teléfono (con prefijo)	

DATOS DEL CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO EN ESPAÑA				
Denominación del Centro				
Código Postal		Localidad		
Provincia			Teléfono (con prefijo)	

SI ESTA DESPLAZADO O EN COMISION DE SERVICIOS, INDIQUE LA DENOMINACION Y TELEFONO DEL CENTRO EN EL QUE PRESTA EFECTIVAMENTE SERVICIOS DURANTE EL PRESENTE CURSO 1998/99

Denominación del Centro

Teléfono (con prefijo)

Localidad

Provincia

DECLARO EXPRESAMENTE QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD, ASÍ COMO REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

En ..... a .... de ..... de 199

FIRMA DEL CONCURSANTE

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL MEC.- C/ALCALA, 36 - 28071 - MADRID

ANEXO II/2

SOLICITUD DE PLAZAS Y DE COMPROBACION DE CONOCIMIENTO DE IDIOMA

APELLIDOS

NOMBRE

D.N..I.

NUMERO REGISTRO PERSONAL

CODIGO CUERPO

PLAZAS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Número Orden	CODIGOS PLAZAS										(*)
1	6	0									
2	6	0									
3	6	0									
4	6	0									
5	6	0									
6	6	0									
7	6	0									
8	6	0									
9	6	0									
10	6	0									
11	6	0									
12	6	0									
13	6	0									
14	6	0									
15	6	0									
16	6	0									
17	6	0									
18	6	0									
19	6	0									
20	6	0									
21	6	0									
22	6	0									
23	6	0									
24	6	0									
25	6	0									

(*) Las vacantes de Maestros sólo tienen 10 dígitos por lo que la última casilla quedará en blanco.

IDIOMAS REQUERIDOS PARA LAS PLAZAS SOLICITADAS

PAISES EN LOS QUE SOLICITA PLAZA	CODIGO IDIOMA (Sólo uno por país) Ver Anexo VIII

TIPO CENTRO/PUESTO AL QUE CONCURSA (Marque con X donde proceda)		
	Centros	
	Escuelas Europeas	
	Agrupaciones L.C.E.	
	Asesores Tecnicos	
	Secciones españolas en Centros Extranjeros	

En....., a ..... de ..... de 199....

FIRMA DEL SOLICITANTE,

ANEXO II/3

APELLIDOS

NOMBRE

D.N..I.

NUMERO REGISTRO PERSONAL

CODIGO CUERPO

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA PARA ACREDITAR QUE SE REÚNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSO.

A) REQUISITOS GENERALES

☐ Fotocopia compulsada del Título Administrativo como funcionario de carrera del cuerpo desde el que concursa, con diligencias de posesión y cese o de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

☐ Hoja de Servicios, según el modelo que figura como Anexo VI, de conformidad con lo establecido en la Base Segunda 4 b) de la Convocatoria.

☐ En el caso de los Maestros, certificación de habilitaciones para las especialidades que se soliciten.
Cite cuales son:

_____ _____ _____

_____ _____ _____

B) REQUISITO ESPECÍFICO - Exenciones según la base quinta.

a) ☐ Indique si es Profesor de Enseñanza Secundaria o de Escuela Oficial de Idiomas, y en qué especialidad _____.

b) ☐ Indique si concurrió a alguna de las convocatorias efectuadas por las Ordenes de 16.2.96, 13.12.96 o 10.2.98 y obtuvo mediante las mismas el reconocimiento de un determinado nivel en uno o varios idiomas.

c) Si está en posesión de alguno de los siguientes títulos o certificados y aporta fotocopia compulsada de los mismos, indicar cuáles:

PARA EL NIVEL SUPERIOR:	ALEMÁN	ÁRABE	CATALÁN	FRANCÉS	INGLÉS	ITALIANO	PORTUGUÉS
Título de Licenciado en Filología correspondiente al idioma cuyo conocimiento se requiere.	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Título de Licenciado en Traducción e Interpetración en el idioma cuyo conocimiento se requiere.	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Certificado de Aptitud de Escuela Oficial de Idiomas en el idioma cuyo conocimiento se requiere.	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
PARA EL NIVEL INTERMEDIO:							
Diplomado en Profesorado de EGB especialidad filologia en el idioma cuyo conocimiento se requiere.	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Diplomado en Traducción e Interpretación en el idioma cuyo conocimiento se requiere.	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Certificado Académico de Ciclo Elemental de Escuela Oficial de Idiomas en el idioma cuyo conocimiento se requiere.	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

En ..... a ..... de ..... de 199.....

FIRMA DEL CONCURSANTE

ANEXO II/4.1

RELACION DE MERITOS ALEGADOS DE LOS QUE SE PRESENTA DOCUMENTACION ACREDITATIVA REFERIDOS AL FIN DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

APELLIDOS

NOMBRE

D.N.I.

NUMERO REGISTRO PERSONAL

CODIGO CUERPO

MERITOS ALEGADOS POR APARTADOS
1. SERVICIOS DOCENTES PRESTADOS
1.1. CONDICION CATEDRATICO
1.2. SERVICIOS EFECTIVOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL CUERPO DESDE EL QUE CONCURSA
1.3. SERVICIOS EFECTIVOS EN OTROS CUERPOS A QUE SE REFIERE LA LOGSE

En ..... a..... ... de ..... de 1.99.....

FIRMA DEL CONCURSANTE,

ANEXO II/4.2

RELACION DE MERITOS ALEGADOS DE LOS QUE SE PRESENTA DOCUMENTACION ACREDITATIVA REFERIDOS AL FIN DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

APELLIDOS

NOMBRE

D.N.I.

NUMERO REGISTRO PERSONAL

CODIGO CUERPO

MERITOS ALEGADOS POR APARTADOS
2. VALORACION DEL TRABAJO
2.1 PUBLICACIONES DE CARACTER DIDACTICO O CIENTIFICO Y LIBROS DE TEXTO
2.2. CURSOS O ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE CONSTITUYEN LA ACCION EDUCATIVA EN EL EXTERIOR
2.3. CURSOS O ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD DEL CANDIDATO, ASPECTOS GENERALES DEL CURRICULO O LA ORGANIZACION ESCOLAR

En ..... a ..... de ..... de 1.99.....

FIRMA DEL CONCURSANTE,

ANEXO II/4.3

RELACION DE MERITOS ALEGADOS DE LOS QUE SE PRESENTA DOCUMENTACION ACREDITATIVA REFERIDOS AL FIN DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

APELLIDOS

NOMBRE

D.N.I.

NUMERO REGISTRO PERSONAL

CODIGO CUERPO

MERITOS ALEGADOS POR APARTADOS
2.4. CARGOS DIRECTIVOS
2.4.1. DIRECCION DE CENTROS PUBLICOS
2.4.2. JEFE DE ESTUDIOS O SECRETARIO DE CENTROS PUBLICOS
2.4.3. OTROS CARGOS DIRECTIVOS O EN PUESTOS DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS O INSPECCION EDUCATIVA

En ..... a ..... de ..... de 1.99.....

FIRMA DEL CONCURSANTE,

ANEXO II/4.4

RELACION DE MERITOS ALEGADOS DE LOS QUE SE PRESENTA DOCUMENTACION ACREDITATIVA REFERIDOS AL FIN DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

APELLIDOS

NOMBRE

D.N.I.

NUMERO REGISTRO PERSONAL

CODIGO CUERPO

MERITOS ALEGADOS POR APARTADOS
3. MERITOS ACADEMICOS
3.1. GRADO DE DOCTOR
3.2. OTRAS TITULACIONES
3.2.1. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS
3.2.2. PREMIO EXTRAORDINARIO EN LA TITULACION ALEGADA PARA INGRESO EN EL CUERPO
3.2.3.a) CERTIFICADO DE APTITUD DE E.O.I.
3.2.3.b) CERTIFICADO CICLO ELEMENTAL E.O.I.

En ..... a..... ... de ..... de 1.99.....

FIRMA DEL CONCURSANTE,

ANEXO III

BAREMO PARA PLAZAS DE PROFESORES EN EL EXTERIOR

MERITOS	PUNTOS	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA
1. SERVICIOS DOCENTES PRESTADOS	Máximo 3	
1.1. Por tener adquirida la condición de catedrático	1,25	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso del boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento
1.2. Por cada año de servicios efectivos, en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se concursa	0,25	Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de personal.
1.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o escalas docentes a que se refiere la L.O.G.S.E.	0,10	Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de personal.
2. VALORACION DEL TRABAJO	Máximo 4	
2.1. Por publicaciones de carácter didáctico o científico y libros de texto, relacionados con la especialidad del candidato o bien con aspectos generales del currículo o con la organización escolar	Hasta 1	Los ejemplares correspondientes en los que consten el I.S.B.N. o, en su caso, el I.S.S.N.
2.2. Por la dirección, coordinación, impartición o superación de cursos o actividades relacionados con los diferentes programas que constituyen la acción educativa española en el exterior, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, o por instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 1,25	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento de homologación.

2.3. Por dirección, coordinación, impartición o superación de cursos o actividades relacionados con la especialidad del candidato o bien con aspectos generales del currículo o con la organización escolar. *Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.*	*Hasta 0,75*	*Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso.*
2.4. Por el desempeño de cargos directivos.-	*Hasta 1,25*	
2.4.1. Por cada año como Director en centros públicos docentes	*0,20*	*Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificado en el que conste que este curso se continúa en el cargo.*
2.4.2. Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario de centros públicos docentes	*0,15*	*Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificado en el que conste que este curso se continúa en el cargo.*
2.4.3. Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos docentes o en puestos de las Administraciones educativas o Inspección educativa	*0,10*	*Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificado en el que conste que este curso se continúa en el cargo.*
3. MERITOS ACADEMICOS	*Máximo 3*	
Unicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español.		
3.1. Por el grado de Doctor	*1,50*	*Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).*

3.2. Otras titulaciones (ver nota segunda)	*Hasta 1,50*	
3.2.1. Otras titulaciones universitarias. *Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierias Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.* *En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.* *Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.* *En el caso de funcionarios pertenecientes a cuerpos docentes del grupo A, no será valorable, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.*	*0,50*	*Fotocopia compulsada de los títulos que posea o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.*
3.2.2. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo desde el que participa.	*0,25*	*Fotocopia compulsada del título o documento justificativo en que conste este extremo.*
3.2.3. Por titulaciones de idiomas oficiales u homologadas por la Administración educativa:		*Fotocopia compulsada del certificado.*
a) Certificado de aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas.	*0,25*	
b) Certificado de ciclo elemental de las Escuelas Oficiales de Idiomas.	*0,15*	

NOTAS -

Primera.-

- *Cada mérito alegado sólo podrá ser valorado por uno de los apartados del baremo.*

Segunda.-

- *En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenerá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.*

- *Por el apartado 3.2. únicamente se valorarán aquellas titulaciones que sean distintas de las presentadas para acreditar el nivel de conocimiento de idiomas a que se refiere la base segunda 4.e).*

- *Por este mismo apartado, cuando proceda valorar el Certificado de Aptitud de un idioma no se valorará el elemental del mismo idioma.*

ANEXO IV

ADECUACIÓN AL PUESTO

I.- FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS

1.- CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL Y DE TITULARIDAD MIXTA CON PARTICIPACIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL	1.1.- Poseer un elevado nivel de conocimientos sobre los objetivos y organización de la acción educativa española en el exterior. 1.2.- Poseer conocimientos básicos de un idioma de uso en el país en el que se aspire a ejercer la docencia. 1.3.- Poseer conocimientos básicos de las condiciones socio-culturales y del sistema educativo del país en el que se aspire a ejercer la docencia. 1.4.- Poseer un alto nivel de conocimientos sobre la organización, funcionamiento y objetivos de un Centro docente de titularidad del Estado español o de titularidad mixta en el exterior del nivel al que corresponda el puesto al que se aspire.
2.- SECCIONES ESPAÑOLAS EN CENTROS DE TITULARIDAD DE OTROS ESTADOS	2.1.- Poseer un elevado nivel de conocimientos sobre los objetivos y organización de la acción educativa española en el exterior. 2.2.- Poseer un elevado nivel de conocimientos de un idioma de uso en el país en el que se aspire a ejercer la docencia. 2.3.- Poseer un elevado nivel de conocimientos de las condiciones socio-culturales y del sistema educativo del país en el que se aspire a ejercer la docencia. 2.4.- Poseer conocimientos sobre la organización, funcionamiento y fines de un Centro de titularidad del Estado donde radique el puesto al que se aspire.
3.- SECCIONES ESPAÑOLAS EN ESCUELAS EUROPEAS	3.1.- Poseer un elevado nivel de conocimientos sobre los objetivos y organización de la acción educativa española en el exterior. 3.2.- Poseer un elevado nivel de conocimientos de un idioma de uso en el país en el que se aspire a ejercer la docencia. 3.3.- Poseer conocimientos básicos de la condiciones socio-culturales y sistemas educativos de los países miembros de la Comunidad Europea. 3.4.- Poseer conocimientos sobre la organización, funcionamiento y fines de una Escuela Europea.
4.- AGRUPACIONES DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS.	4.1.- Poseer un elevado nivel de conocimientos sobre los objetivos y organización de la acción educativa española en el exterior. 4.2.- Poseer conocimientos básicos de un idioma de uso en el país en el que se aspire a ejercer la docencia. 4.3.- Poseer conocimientos básicos de las condiciones socio-culturales y del sistema educativo del país en el que se aspire a ejercer la docencia. 4.4.- Poseer un alto nivel de conocimientos sobre la organización, funcionamiento y fines de una Agrupación de Lengua y Cultura españolas.
5.- ASESORES TÉCNICOS	5.1.- Poseer un elevado nivel de conocimientos sobre los objetivos y organización de los Equipos de Apoyo de las Consejerías de Educación en el exterior. 5.2.- Dominar el idioma del país en el que se aspire a formar parte del Equipo de Apoyo. 5.3.- Conocer las condiciones socio-culturales y el sistema educativo del país en el que se aspire a formar parte del Equipo de Apoyo. 5.4.- Poseer un elevado nivel de conocimientos sobre la organización, coordinación y dirección de cursos de perfeccionamiento y grupos de trabajo, así como sobre la elaboración de materiales, recursos didácticos y diseños curriculares.

II.- APTITUDES

1.- CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL Y DE TITULARIDAD MIXTA CON PARTICIPACIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL	1.1.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para desarrollar la actividad educativa según las condiciones específicas del Centro (Programación, metodología, utilización de recursos, evaluación y actividades extraescolares). 1.2.- Poseer aptitudes adecuadas para ejercer la docencia de la especialidad respectiva en una situación educativa bilingüe y bicultural. 1.3.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para colaborar en proyectos y actividades de proyección cultural española. 1.4.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para promover actividades y participar en trabajos de equipo con fines educativos y culturales.
2.- SECCIONES ESPAÑOLAS EN CENTROS DE TITULARIDAD DE OTROS ESTADOS	2.1.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para desarrollar la actividad educativa según las condiciones específicas del Centro (Programación, metodología, utilización de recursos, evaluación y actividades extraescolares). 2.2.- Poseer aptitudes adecuadas para ejercer la docencia de la especialidad respectiva en una situación educativa bilingüe y bicultural. 2.3.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para colaborar en proyectos y actividades de proyección cultural española. 2.4.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para promover actividades y participar en trabajos de equipo realizados con profesores del país con fines educativos y culturales.
3.- SECCIONES ESPAÑOLAS EN ESCUELAS EUROPEAS	3.1.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para desarrollar la actividad educativa según las condiciones específicas del Centro (Programación, metodología, utilización de recursos, evaluación y actividades extraescolares). 3.2.- Poseer aptitudes adecuadas para ejercer la docencia de la especialidad respectiva en una situación plurilingüe y multicultural. 3.3.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para colaborar en proyectos y actividades de proyección cultural española. 3.4.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para promover actividades y participar en trabajos de equipo realizados con profesores de otros países con fines educativos y culturales.
4.- AGRUPACIONES DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS	4.1.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para desarrollar la actividad educativa según las condiciones específicas de las enseñanzas de Lengua y Cultura españolas para hijos de residentes españoles. 4.2.- Poseer aptitudes adecuadas para ejercer la docencia de la Lengua y Cultura españolas en una situación bilingüe y bicultural. 4.3.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para colaborar en proyectos y actividades de proyección cultural española. 4.4.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para promover actividades y participar en trabajos de equipo con fines educativos y culturales.
5.- ASESORES TÉCNICOS	5.1.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para asesorar sobre los programas educativos que se desarrollan en el país; Centros, Secciones Españolas, Secciones Bilingües, Agrupaciones de Lengua y Cultura... (programación, recursos, metodología, evaluación y actividades extraescolares). 5.2.- Poseer aptitudes adecuadas para ejercer la actividad de Asesor en una situación plurilingüe y multicultural. 5.3.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para organizar proyectos y actividades de proyección cultural española. 5.4.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para promover actividades y organizar trabajos de equipo realizados con profesores del país con fines educativos y culturales.

III.- DISPOSICIÓN REQUERIDA. ACTITUDES.

1.-	CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL Y DE TITULARIDAD MIXTA CON PARTICIPACIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL	1.1.- Elevado nivel de automotivación para ejercer la docencia en los países y situaciones socio-culturales correspondientes: Grado de interés por el puesto y el país solicitados, predisposición a integrarse en el entorno socio-cultural y disponibilidad para relacionarse con la comunidad educativa e instituciones del país. 1.2.- Disponibilidad para colaborar en iniciativas y proyectos promovidos por la Dirección del Centro y/o la Consejería de Educación. 1.3.- Disposición para realizar su actividad en situación de especial tensión psicológica derivada de las peculiares circunstancias que conlleva el ejercicio de la docencia en un entorno socio-cultural distinto al de origen. 1.4.- Disposición para asumir el carácter representativo que implica la prestación de un servicio público español en el extranjero.
2.-	SECCIONES ESPAÑOLAS EN CENTROS DE TITULARIDAD DE OTROS ESTADOS	2.1.- Elevado nivel de automotivación para ejercer la docencia en los países y situaciones socio-culturales correspondientes: Grado de interés por el puesto y el país solicitados, predisposición para integrarse en el Centro y colaborar en las actividades que en éste se programen. 2.2.- Disponibilidad para colaborar en iniciativas y proyectos promovidos por la Dirección del Centro y/o la Consejería de Educación. 2.3.- Disposición para realizar su actividad en situación de especial tensión psicológica derivada de las peculiares circunstancias que conlleva el ejercicio de la docencia en un entorno socio-cultural distinto al de origen. 2.4.- Disposición para asumir el carácter representativo que implica la prestación de un servicio público español en el extranjero.
3.-	SECCIONES ESPAÑOLAS EN ESCUELAS EUROPEAS	3.1.- Elevado nivel de automotivación para ejercer la docencia en una Escuela Europea: Grado de interés por el puesto y el país solicitados, predisposición a integrarse en el entorno socio-cultural y disponibilidad para interrelacionarse con la variada comunidad educativa del Centro. 3.2.- Disponibilidad para colaborar en iniciativas y proyectos promovidos por la Dirección de la Escuela Europea. 3.3.- Disposición para realizar su actividad en situación de especial tensión psicológica derivada de las peculiares circunstancias que conlleva el ejercicio de la docencia en un entorno socio-cultural distinto al de origen. 3.4.- Disposición para asumir el carácter representativo que implica la prestación de un servicio público español en el extranjero.
4.-	AGRUPACIONES DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS	4.1.- Elevado nivel de automotivación para ejercer la docencia en los países y situaciones socio-culturales correspondientes: Grado de interés por el puesto y el país solicitado, predisposición a integrarse en el entorno sociocultural y disponibilidad para relacionarse con la comunidad educativa e instituciones del país. 4.2.- Disponibilidad para colaborar en iniciativas y proyectos promovidos por la Dirección de la Agrupación y/o la Consejería de Educación. 4.3.- Disposición para realizar su actividad en situación de especial tensión psicológica derivada de las peculiares circunstancias que conlleva el ejercicio de la docencia en un entorno socio-cultural distinto al de origen. 4.4.- Disposición para asumir el carácter representativo que implica la prestación de un servicio público español en el extranjero.
5.-	ASESORES TÉCNICOS	5.1.- Elevado nivel de automotivación para ejercer las funciones de Asesor en el país y situación correspondientes: alto grado de interés por el desempeño del puesto y por el país solicitado, gran predisposición a integrarse en el entorno socio-cultural y total disponibilidad para relacionarse con la comunidad educativa e instituciones del país. 5.2.- Gran disponibilidad para colaborar en iniciativas y proyectos promovidos por la Consejería de Educación. 5.3.- Gran disposición para realizar su actividad en situación de especial tensión psicológica derivada de las peculiares circunstancias que conllevan sus funciones en un entorno socio-cultural distinto al de origen. 5.4.- Gran disposición para asumir el carácter representativo que implica su figura como Asesor del país.

ANEXO V

ASPECTOS DE LA ACCIÓN EDUCATIVA QUE PODRÁN SER PROPUESTOS POR LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO DE SUPUESTOS TEORICOS Y PRACTICOS

1. La Acción Educativa en el Exterior.
   - 1.1 Objetivos.
   - 1.2 Estructura orgánica.
   - 1.3 Organización de las enseñanzas: acción educativa a través de los diversos programas de actuación.
   - 1.4 Diplomas de Español como Lengua Extranjera.
   - 1.5 Normativa general del sistema educativo español y específica para la acción educativa en el exterior.

2. Situación específica del país o países solicitados.
   - 2.1 Características socioeducativas y culturales.
   - 2.2 Sistema educativo.
   - 2.3 Convalidaciones y homologaciones de estudios respecto a España.

3. Características del Centro o Programa solicitados.
   - 3.1 Peculiaridades organizativas.
   - 3.2 Órganos de dirección y coordinación.
   - 3.3 Análisis de los destinatarios de las actividades del Centro o Programa.
   - 3.4 Actividades de proyección del Centro o Programa que el candidato desarrollaría a partir de su nivel o especialidad docente.

4. Planteamientos didácticos del puesto solicitado.
   - 4.1 Consideraciones didácticas.
   - 4.2 Programación de las enseñanzas.
   - 4.3 Recursos didácticos.
   - 4.4 Metodología.
   - 4.5 Evaluación.
   - 4.6 Actividades interdisciplinares, interculturales y extraescolares.
   - 4.7 Actividades de proyección cultural.

5. Legislación básica sobre el sistema educativo.
   - 5.1 Conocimiento general del Sistema educativo derivado de la LOGSE. Diferencias más significativas de los distintos niveles y etapas entre sí y con relación a las enseñanzas equivalentes que las sustituyen, tanto en estructura como en planteamientos docentes.
   - 5.2 Proyecto Educativo de Centro.
   - 5.3 Proyecto Curricular y Programación General del Centro.
   - 5.4 Órganos de gobierno y de coordinación de los Centros (LODE, LOPEG y desarrollos).
   - 5.5 Normativa.

6. La función asesora en el exterior. (exclusivamente para aspirantes a puestos de Asesores Técnicos).
   - 6.1 La situación de la lengua española en el país solicitado y en especial en su sistema educativo.
   - 6.2 Estrategias para la difusión del español en el ámbito del puesto solicitado.
   - 6.3 Principios metodológicos fundamentales de la enseñanza del español como lengua extranjera: recursos didácticos aplicables, criterios para la elaboración de materiales didácticos, interferencias lingüísticas significativas entre el español y las lenguas del país.
   - 6.4 Planificación de un curso de formación de profesorado de español como lengua extranjera teniendo en cuenta las peculiaridades lingüísticas del país: medios y condiciones requeridas para lograr dicha formación.
   - 6.5 Los Centros de Recursos.

ANEXO VI
HOJA DE SERVICIOS (1)

D. _____ Nombre y apellidos _____ D.N.I. _____ N.R.P.

_____ Cuerpo o Escala _____ Especialidad _____ Situación administrativa

_____ Destino actual _____ Ciudad _____ Provincia

Destino que desempeña o ha desempeñado			Forma de provisión (2)	Nivel educativo (3)	Fechas						Servicios como funcionario de carrera		
					De la posesión			Del cese					
Localidad	Provincia	Centro o puesto de trabajo			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
TOTAL DE SERVICIOS CONTADOS HASTA EL _____ DE _____ DE 199 , (FIN DE PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS), INCLUSIVE.													

_____, a _____ de _____ de 199

EL/LA PROFESOR/A

Fdo.:

(1) No incluir servicios como funcionario interino, ni el período de funcionario en prácticas.

D _____ Jefe _____ de Personal _____

CERTIFICA: Que la presente hoja de servicios está conforme con los antecedentes que del Profesor al que se refiere constan en este Centro Directivo y con los documentos que ha exhibido, y en consecuencia se le acreditan _____ AÑOS _____ MESES y _____ DÍAS de servicios como funcionario de carrera, contados al ____de _____de 199_, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documentos.

Y a los efectos prevenidos en la Orden de _____, de convocatoria para la provisión de vacantes de personal docente en el exterior, expido la presente certificación, visada por _____(la autoridad que corresponda), a ___ de _____de mil novecientos noventa y_____.

Firma y sello de la Unidad

(2) Provisional o definitivo.
(3) EGB, ES, BUP-COU, FP, EOI.
El interesado podrá cumplimentar, sin enmiendas ni raspaduras, tantas hojas como sean necesarias, debiendo constar en todas ellas la firma del funcionario que certifica.

ANEXO VII

PRUEBA ESPECIFICA DEMOSTRATIVA DEL NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL IDIOMA O IDIOMAS QUE SE SEÑALAN PARA CADA PUESTO EN EL ANEXO I

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, basadas en los contenidos mínimos previstos por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre (B.O.E. del 10) en relación con las enseñanzas especializadas de idiomas que se imparten en Escuelas Oficiales de Idiomas.

La citada prueba constará de dos partes diferenciadas: la primera sobre contenidos correspondientes al Ciclo Elemental y la segunda al Ciclo Superior de las referidas enseñanzas.

En función de la naturaleza de la vacante o vacantes a que aspire el candidato deberá acreditar un determinado nivel de conocimientos del idioma correspondiente, de acuerdo con lo señalado a continuación.

Vacante solicitada	Denominación del nivel exigido	Contenido de la prueba	Mínimo exigible
Centros de Titularidad española	NIVEL INTERMEDIO	1ª Parte (Preguntas de Ciclo Elemental)	60% de respuestas correctas de la primera parte
Centros de Titularidad mixta			
Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas			
Secciones Españolas en Centros Extranjeros			
Escuelas Europeas			
Asesores Técnicos	NIVEL SUPERIOR	1ª y 2ª Partes (Preguntas de los Ciclos Elemental y Superior)	80% de respuestas correctas del total de la prueba

ANEXO VIII

CODIGOS DE CUERPOS

CÓDIGO	CUERPO
0590	Profesores de Enseñanza Secundaria
0592	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas
0591	Profesores Técnicos de Formación Profesional
0597	Maestros

CODIGOS DE ESPECIALIDADES

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
001	Filosofía
002	Griego
003	Latín
004	Lengua Castellana y Literatura
005	Geografía e Historia
006	Matemáticas
007	Física y Química
008	Biología y Geología
009	Dibujo
010	Francés
011	Inglés
015	Portugués
016	Música
018	Psicología y Pedagogía
019	Tecnología
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica

CUERPO DE PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
202	Equipos Electrónicos
206	Instalaciones Electrotécnicas
211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas
221	Procesos Comerciales
228	Procesos de Gestión Administrativa
228	Soldadura

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
006	Español para extranjeros
008	Francés
011	Inglés
015	Portugués

CUERPO DE MAESTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
CS	Ciencias Sociales
EF	Educación Física
EI	Educación Infantil
EP	Educación Primaria
FF	Idioma extranjero: Francés
FI	Idioma extranjero: Inglés
FL	Filología, Lengua Castellana
MC	Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza
MU	Música

IDIOMAS

CÓDIGO	IDIOMA
AL	Alemán
AR	Árabe
CA	Catalán
FR	Francés
IN	Inglés
IT	Italiano
PO	Portugués